



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, noviembre nueve de dos mil veinte**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Paula Andrea Correa Quiroz
Ejecutado	Edisson Armando Sánchez Tobón
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00331 -00
Providencia	Interlocutorio N° 496
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago - Admite Demanda

La señora **PAULA ANDREA CORREA QUIROZ**, quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de sus hijos Mathias y Sarai Sánchez Correa, instaura demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra al señor **EDISSON ARMANDO SANCHEZ TOBON**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero - alimentos para sus hijos, pues adeuda a éstos la suma de **1.250.617 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se librárá mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **PAULA ANDREA CORREA QUIROZ**, quien actúa en representación de sus hijos Mathias y Sarai

Sánchez Correa, por la suma de **1.250.617 pesos**, pesos, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado, **EDISSON ARMANDO SANCHEZ TOBON**, la realizará la parte ejecutante, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **EDISSON ARMANDO SANCHEZ TOBON**, por valor de **1.250.617 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de la señora **PAULA ANDREA CORREA QUIROZ**, quien actúa en representación de sus hijos Mathias y Sarai Sánchez Correa.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **EDISSON ARMANDO SANCHEZ TOBON**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como a la delegada del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: disponer que el estudiante de derecho Carlos Emilio Idarraga Tobón, identificado con cedula 71223180 representará a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0306af554da6e2067a3cf817bba234a28e4bfe48e2f13309723c
9fb5c8b0b989**

Documento generado en 09/11/2020 02:11:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**